



El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** el Presidente de la República, mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre del 2004, propuso la candidatura del economista Pablo Arturo Rosero Jaramillo para miembro del Directorio del Banco Central del Ecuador;
- Que** el Presidente de la República, mediante oficio No. T. 873-SGJ-04-8377, de fecha 21 de diciembre de 2004, puso en conocimiento del Congreso Nacional las candidaturas de los señores Angel Polibio Córdova Calderón, Eduardo Alejandro Velarde Barrera y Robert Santiago Andrade Torres para miembros del Directorio del Banco Central del Ecuador;
- Que** el Presidente de la República, convocó al Congreso Nacional a un período extraordinario de sesiones a partir del día 8 de diciembre del 2004, el mismo que fue clausurado el día 4 de enero del 2005;
- Que** en la agenda establecida por el Presidente de la República para el período extraordinario de sesiones, no constaba el conocimiento de las candidaturas a miembros del Directorio del Banco Central que propuso con fechas 8 y 21 de diciembre de 2004;
- Que** el artículo 133 de la Constitución Política de la República establece que en los períodos extraordinarios de sesiones, el Congreso Nacional conocerá "...exclusivamente los asuntos específicos señalados en la convocatoria", y que por lo tanto no estaba decurriendo para estas designaciones el período establecido en el artículo 262 de la Constitución Política de la República, conforme lo ratifica el Procurador General del Estado mediante oficio No. 14679 de fecha 9 de febrero de 2005;
- Que** en concordancia con lo señalado, y en salvaguardia de las facultades del Congreso Nacional, mediante oficio No. 1246-PCN, de fecha 28 de diciembre del 2004, el economista Guillermo Landázuri Carrillo, #

Presidente del Congreso Nacional, devolvió al Presidente de la República el oficio No. T. 873-SGJ-04-8377 de fecha 21 de diciembre del 2004, que contenía las candidaturas antes citadas;

Que *el entonces Presidente del Congreso Nacional, economista Guillermo Landázuri Carrillo, solicitó al Procurador General del Estado, mediante oficio No. 1249-PCN de 28 de diciembre del 2004, la reconsideración del equivocado dictamen emitido respecto a la candidatura de los vocales del Directorio del Banco Central; pues de acuerdo con el artículo 262 de la Constitución Política de la República, en caso de que el Congreso rechace uno, varios o todos los nombres propuestos por el Presidente de la República, éste debe proponer a nuevos candidatos; y,*

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- *Declarar nulo y dejar insubsistentes las acreditaciones y actas de posesión como miembros del Directorio del Banco Central del Ecuador del señor Pablo Arturo Rosero Jaramillo, de fecha 20 de diciembre del 2004, y de los señores Angel Polibio Córdova Calderón, Eduardo Alejandro Velarde Barrera y Robert Santiago Andrade Torres, de fecha 18 de enero del 2005.*
- 2.- *La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y ocho días del mes de abril del año dos mil cinco.



DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
PRESIDENTE



DR. JHON ARGUDO PESANTEZ
SECRETARIO GENERAL